

**CONVENIO ESPECÍFICO CON LA FUNDACIÓN SAGRADA FAMILIA**  
**PARA LA LOCALIDAD DE PRESIDENTE DERQUI,**  
**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DE ACUERDO CON EL PLAN NACIONAL DE VIVIENDA**

**Modalidad administración**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Diciembre de 2017, entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por Cdor. Domingo Luis AMAYA, DNI N° 12.562.201 con domicilio legal en Esmeralda N°255, Piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y LA FUNDACIÓN SAGRADA FAMILIA en adelante "EL EJECUTOR", representado por su Presidente Elisa Graciela del Carmen CARLEVARINO, DNI N° 5.734.325, con domicilio legal en la calle Blas Parera N° 75 en la Localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires por la otra parte, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO, a los efectos de ejecutar obras y acciones en el marco del PLAN NACIONAL DE VIVIENDA, Línea de Acción 1 "Promoción de la Vivienda Social" (en adelante "EL PLAN"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Plan, aprobado por Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 122-E de fecha 15 de marzo de 2017, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, entre las competencias asignadas a EL MINISTERIO por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015, LA SECRETARÍA tiene entre sus objetivos los de entender

en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de obras de infraestructura habitacional y de desarrollo urbano.

Que, se ha determinado la factibilidad de la solicitud presentada por EL EJECUTOR mediante el otorgamiento de la Constancia de Factibilidad Técnica N° IF-2017-18805837-APN-SSDUYV#MI, otorgada el día 31 de Agosto de 2017, y la Constancia de Factibilidad Financiera IF-2017-20494058-APN-SSDUYV#MI otorgada el día 15 de Septiembre de 2017, por lo cual corresponde que LAS PARTES procedan a la firma del presente CONVENIO que tiene por objeto la ejecución del proyecto denominado: "Cuarenta y siete (47) Viviendas e Infraestructura en Presidente Derqui, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires".

En virtud de lo precedentemente expuesto, LAS PARTES acuerdan:

**PRIMERA:** LAS PARTES suscriben el presente Convenio a los fines de ejecutar la obra denominada "Cuarenta y siete (47) Viviendas e Infraestructura en Presidente Derqui, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires", conforme los parámetros establecidos en el Reglamento Particular que rige a "EL PLAN" y sus normas complementarias.-----

**SEGUNDA:** "LA SECRETARÍA", en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, transferirá la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA Y SIETE (2.447.557,67) Unidades de Vivienda (UVI – Ley N° 27.271), que tomando como referencia el valor de fecha 30/06/2017 indicado en la Constancia de Factibilidad Financiera, equivale a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$49.758.847,40), que serán desembolsados de conformidad con el Cronograma de Desembolsos que como ANEXO I forma parte integrante del presente CONVENIO.-----

**TERCERA:** "EL EJECUTOR" se compromete a cumplir el plazo de ejecución

de la obra que se fija en el Plan de Trabajos que como ANEXO II forma parte integrante del presente CONVENIO, a respetar estrictamente la localización, las especificaciones y demás alcances del proyecto por el cual se le otorgó la correspondiente Factibilidad Técnica. Todas las modificaciones a la obra del presente CONVENIO, aunque no impliquen alteraciones en el monto o requerimientos adicionales de fondos, deberán ser sometidas a la consideración de "LA SECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

**CUARTA:** "LA SECRETARIA" no se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos no subsanados por "EL EJECUTOR" en tiempo y forma, ni mayor permanencia en obra, gastos improductivos o cualquier otra circunstancia preexistente o sobreviniente no prevista. "EL EJECUTOR" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto aportado por "LA SECRETARIA". A tal efecto, "EL EJECUTOR" declara contar con los recursos suficientes para asegurar la terminación de la obra, en plazo y con las calidades convenidas.----

**QUINTA:** El monto a desembolsar por "LA SECRETARÍA" se efectuará de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 27.397 de Determinaciones de Precios en los Contratos de Obra Pública Destinados a Vivienda. -----

**SEXTA:** "EL EJECUTOR" informa su CUIT N° 30-58673661-9 y denuncia su cuenta del Banco Nación N° 0770018609 en la que se acreditarán los fondos que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA transferirá en función de lo previsto en la Cláusula SEGUNDA.-----

**SEPTIMA:** "EL EJECUTOR" declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio y desarrollo de la obra, según el Plan de Trabajos que como ANEXO II integra el presente CONVENIO.-----

**OCTAVA:** "EL EJECUTOR" deberá presentar mensualmente los certificados que acrediten su avance. El plazo de presentación de los certificados para su procesamiento y posterior pago no podrá exceder los 3 (TRES) meses desde la fecha de medición, caso contrario su pago será asumido por "EL EJECUTOR"

Handwritten signature and initials in black ink, located on the left side of the page. The signature is a large, stylized loop, and the initials below it are 'V' and 'F'.

sin derecho a ser reintegrado. Cuando "LA SECRETARÍA" realice observaciones en los certificados presentados, "EL EJECUTOR" deberá presentar las correcciones indicadas en un plazo no mayor a 30 (TREINTA) días, caso contrario su pago será asumido por "EL EJECUTOR" sin derecho a ser reintegrado. -----

**NOVENA:** De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de certificación, "LA SECRETARÍA" podrá suspender los desembolsos hasta tanto se regularice la situación. -----

**DÉCIMA:** "LA SECRETARÍA" estará facultada de pleno derecho a dejar sin efecto el presente Convenio:

- a) Cuando transcurridos más de 90 días de suscripto el presente "EL EJECUTOR" no diera inicio a la obra, o encontrándose en ejecución transcurra idéntico plazo sin presentación de certificado con avance de obra.
- b) Cuando se haya verificado el incumplimiento por parte de "EL EJECUTOR" de las especificaciones técnicas y/o el plan de trabajos acordado y/o se haya relocalizado la obra sin aprobación.
- c) Cuando se compruebe el incumplimiento por parte de "EL EJECUTOR" de las condiciones establecidas en el Reglamento Particular de "EL PLAN" o su normas complementarias.

**DÉCIMA PRIMERA:** "EL EJECUTOR" se obliga a mantener indemne al Estado Nacional, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL EJECUTOR" deba responder.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** "EL EJECUTOR" se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A

Handwritten signature and initials in the left margin, consisting of a large loop and a vertical stroke with a horizontal crossbar.

PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 58 – E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y que como ANEXO III forma parte integrante del presente. En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, “LA SECRETARÍA” podrá suspender los desembolsos hasta tanto se regularice la situación. En caso que “EL EJECUTOR” no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en el presente CONVENIO, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al Estado Nacional, debiendo “EL EJECUTOR” efectuar un depósito por la suma no rendida en la cuenta que “LA SECRETARÍA” indique a tal efecto en el plazo de 30 días de producido el incumplimiento, quedando el convenio resuelto de pleno derecho.-----

**DÉCIMA TERCERA:** “LA SECRETARÍA” realizará las auditorías técnicas-financieras que considere pertinentes, para verificar el fiel cumplimiento del presente CONVENIO. “EL EJECUTOR” se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los diferentes Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria identificada en la cláusula SEXTA, en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuanto éstos así lo requieran. Asimismo deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

**DÉCIMA CUARTA:** “EL EJECUTOR” se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral, de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo.-----

**DÉCIMA QUINTA:** Déjese constancia que en el anuncio de la obra, "EL EJECUTOR" deberá incluir la correspondiente identificación y/o señalética aprobada por el Estado Nacional a tal efecto, debiendo acreditar su instalación con la presentación del primer certificado de avance de obra. Deberá además dar cumplimiento a lo dispuesto en el 7.2.2 del Manual de Ejecución del Plan Nacional de Vivienda, aprobado por Disposición N° 40 de fecha 21 de septiembre de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.-----

**DÉCIMA SEXTA:** "EL EJECUTOR" deberá implementar el método para la identificación y selección de adjudicatarios aprobado por "LA SECRETARÍA" en la Constancia de Factibilidad Técnica, debiendo en un plazo no mayor a los 180 días de iniciada la obra física, a presentar a "LA SECRETARÍA" un listado con la nómina de pre-adjudicatarios de conformidad a lo estipulado en "EL PLAN" a fin de ser validado. Los ingresos de los hogares a ser adjudicados no podrán superar dos (2) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles.-----

**DÉCIMA SEPTIMA:** "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios al momento de hacer la entrega de las viviendas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de "EL PLAN". -----

**DÉCIMA OCTAVA:** "EL EJECUTOR" se compromete a implementar un sistema de recupero de cuotas a ser pagadas por los adjudicatarios de conformidad con lo establecido en la cláusula PRIMERA, en forma mensual y consecutiva. Asimismo "LAS PARTES" se comprometen a acordar un mecanismo por el cual en el futuro el producido de dichos recuperos será incorporado al FONDO FIDUCIARIO PARA LA VIVIENDA SOCIAL, creado por el artículo 59 de la Ley 27.341.-----

**DÉCIMA NOVENA:** "EL EJECUTOR" se compromete a implementar las estrategias de animación socio-cultural para los beneficiarios del/los proyectos/s habitacional/es aprobado/s, a fin de garantizar el uso óptimo y la adecuada habitabilidad de las viviendas, de conformidad con "EL PLAN".-----



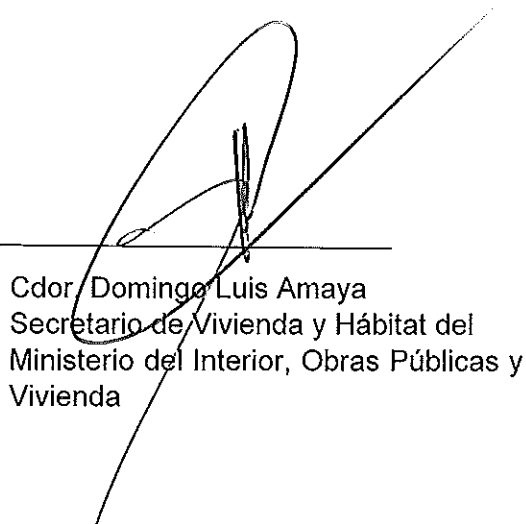
**VIGESIMA:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio Específico será atendido con cargo al Programa 38 "Plan Nacional de Vivienda" de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Jurisdicción 30 - Actividad 02- Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 11.-----

**VIGÉSIMA PRIMERA:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** El plazo de vigencia del presente CONVENIO es de dos (2) años prorrogables, pudiendo las partes rescindir el mismo en forma previa a su finalización.-----

**VIGESIMA TERCERA:** El presente CONVENIO se suscribe "Ad Referendum" de su aprobación por parte del Sr. Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda.-

Previa lectura, las partes intervinientes firman y suscriben 2 (DOS) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican al



Cdor. Domingo Luis Amaya  
Secretario de Vivienda y Hábitat del  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y  
Vivienda



Elisa Graciela del Carmen Carlevarino  
Presidente de la Fundación Sagrada  
Familia

PLAN NACIONAL DE VIVIENDA - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: BUENOS AIRES
MUNICIPIO: PRESIDENTE DERQUI
LOCALIDAD: PILAR
DENOMINACION OBRA: 47 VIVIENDAS "SUELO FIRME II"
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 47
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLE): COLOMBIA Y FORMOSA
PLAZO DE OBRA: 15 MESES
ENTE EJECUTOR: FUNDACION SAGRADA FAMILIA

COMPONENTES:	CONSTRUCCION DE VIVIENDAS NACION	MONTOS
		\$ 40.990.593,90
	CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - APORTE F.S.F.	\$ 2.475.554,20
	TOTAL	\$ 43.366.148,10

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Descripción	% Incidencia	MES 1												MES 13	MES 14	MES 15	
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12				
PRELIMINARES	4,75%	0,59%	0,22%	0,22%	0,59%	0,22%	0,22%	0,22%	0,59%	0,22%	0,22%	0,22%	0,22%	0,22%	0,22%	0,22%	0,22%
MOVIMIENTO DE SUELOS	1,98%	1,00%	2,21%	2,21%	2,21%	2,21%	2,21%	2,21%	2,21%	2,21%	2,21%	2,21%	2,21%	2,21%	2,21%	2,21%	2,21%
FUNDACIONES	6,02%	2,84%	2,84%	2,84%	2,84%	2,84%	2,84%	2,84%	2,84%	2,84%	2,84%	2,84%	2,84%	2,84%	2,84%	2,84%	2,84%
ALBAÑILERIA	33,70%	2,84%	2,84%	2,84%	2,84%	2,84%	2,84%	2,84%	2,84%	2,84%	2,84%	2,84%	2,84%	2,84%	2,84%	2,84%	2,84%
TECHOS	15,45%	2,84%	2,84%	2,84%	2,84%	2,84%	2,84%	2,84%	2,84%	2,84%	2,84%	2,84%	2,84%	2,84%	2,84%	2,84%	2,84%
PISOS Y REVESTIMIENTOS	6,37%	0,09%	0,09%	0,09%	0,09%	0,09%	0,09%	0,09%	0,09%	0,09%	0,09%	0,09%	0,09%	0,09%	0,09%	0,09%	0,09%
OBRAS EXTERIORES	0,84%	0,73%	1,31%	1,31%	0,73%	0,73%	0,73%	0,73%	0,73%	0,73%	0,73%	0,73%	0,73%	0,73%	0,73%	0,73%	0,73%
INSTALACION SANITARIA	10,92%	0,84%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%	0,27%
INSTALACION ELECTRICA	5,33%	0,57%	0,57%	0,57%	0,57%	0,57%	0,57%	0,57%	0,57%	0,57%	0,57%	0,57%	0,57%	0,57%	0,57%	0,57%	0,57%
CARPINTERIAS	2,38%	0,19%	0,19%	0,19%	0,19%	0,19%	0,19%	0,19%	0,19%	0,19%	0,19%	0,19%	0,19%	0,19%	0,19%	0,19%	0,19%
ZINGUERIA	0,77%	1,23%	1,23%	1,23%	1,23%	1,23%	1,23%	1,23%	1,23%	1,23%	1,23%	1,23%	1,23%	1,23%	1,23%	1,23%	1,23%
PINTURA	4,91%	8,21%	8,21%	8,21%	8,21%	8,21%	8,21%	8,21%	8,21%	8,21%	8,21%	8,21%	8,21%	8,21%	8,21%	8,21%	8,21%
TOTAL PROYECTO MENSUAL	100,00%	2,41%	10,02%	10,02%	16,10%	3,32%	40,42%	3,32%	11,13%	4,83%	7,11%	7,07%	4,83%	5,57%	4,12%	4,12%	4,12%
TOTAL PROYECTO ACUMULADO	100,00%	2,41%	10,02%	18,89%	32,97%	37,10%	50,15%	61,28%	61,28%	71,48%	78,60%	85,67%	90,20%	95,89%	100,00%	100,00%	100,00%
% Fincas por MES		2,41%	10,02%	10,38%	16,10%	3,32%	40,42%	3,32%	11,13%	4,83%	7,11%	7,07%	4,83%	5,57%	4,12%	4,12%	4,12%
% Fincas ACUMULADO		2,41%	10,02%	19,38%	32,97%	37,10%	50,15%	61,28%	61,28%	71,48%	78,60%	85,67%	90,20%	95,89%	100,00%	100,00%	100,00%



**RAMIRO MASJUAN**  
 Director Nacional  
 Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda  
 Secretaría de Vivienda y Hábitat  
 Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



**Dr. IVAN KERR**  
 Subsecretario de Desarrollo Urbano  
 de la Secretaría de Vivienda y Hábitat  
 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



**PLAN NACIONAL DE VIVIENDA - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I**

PROVINCIA: BIENOS AIRES
MUNICIPIO: PRESIDENTE DERQUI
LOCALIDAD: PILAR
DENOMINACION OBRA: REGULARIZACION DOMINIAL "SUELO FIRME II"
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 47
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): COLOMBIA Y FORMOSA
PLAZO DE OBRA: 15 MESES
LENTE EJECUTOR: FUNDACION SAGRADA FAMILIA

**COMPONENTES:**

Regularizacion dominiial - APORTE NACION	\$ 1.645.000,00
Promocion social y del cooperativismo - APORTE F.S.F.	\$ 1.910.153,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.555.153,00</b>

**PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA**

Descripcion	% Iniciencia	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15
		Regularizacion	46,27%	6,27%	6,27%	6,27%	3,02%	3,02%	3,02%	3,02%	3,02%	3,02%	3,02%	3,02%	2,69%	15,42%
Promocion social y del cooperativismo	55,73%	6,27%	6,27%	6,27%	3,02%	3,02%	3,02%	3,02%	3,02%	3,02%	3,02%	3,02%	2,69%	2,69%	2,69%	2,69%
<b>TOTAL PROYECTO MENSUAL</b>	<b>100%</b>	<b>6,27%</b>	<b>6,27%</b>	<b>6,27%</b>	<b>3,02%</b>	<b>3,02%</b>	<b>3,02%</b>	<b>3,02%</b>	<b>3,02%</b>	<b>3,02%</b>	<b>3,02%</b>	<b>3,02%</b>	<b>2,69%</b>	<b>18,11%</b>	<b>18,11%</b>	<b>18,11%</b>
<b>TOTAL PROYECTO ACUMULADO</b>	<b>100%</b>	<b>6,27%</b>	<b>12,54%</b>	<b>18,81%</b>	<b>21,83%</b>	<b>24,85%</b>	<b>27,87%</b>	<b>30,89%</b>	<b>33,92%</b>	<b>36,94%</b>	<b>39,96%</b>	<b>42,98%</b>	<b>45,67%</b>	<b>63,78%</b>	<b>81,89%</b>	<b>100,00%</b>
% Fisico por MES		6,27%	6,27%	6,27%	3,02%	3,02%	3,02%	3,02%	3,02%	3,02%	3,02%	3,02%	2,69%	18,11%	18,11%	18,11%
% Fisico ACUMULADO		6,27%	12,54%	18,81%	21,83%	24,85%	27,87%	30,89%	33,92%	36,94%	39,96%	42,98%	45,67%	63,78%	81,89%	100,00%

**RAMIRO MASJUAN**  
 Director Nacional  
 Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda  
 Secretaria de Vivienda y Habitat  
 Ministerio del Interior, Obras Publicas y Viviendas

**Dr. IVAN KERR**  
 Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda  
 de la Secretaria de Vivienda y Habitat  
 del Ministerio del Interior, Obras Publicas y Viviendas

*[Handwritten signature]*

PLAN NACIONAL DE VIVIENDA - CRONOGRAMA DE DESEMBOLOSOS - ANEXO II

PROVINCIA: BUENOS AIRES
MUNICIPIO: FUNDACION SAGRADA FAMILIA
LOCALIDAD: PILAR
DENOMINACION OBRA: 47 VIVIENDAS
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 47
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES):
CODIGO LOCALIDAD (INDEC): 06638040-00
COORDENADAS GEOREFERENCIALES: 34°29'42.6" S 58°49'10.1" W
PERFIL DE PROYECTO:
PLAZO DE OBRA: 15 MESES
MES BASE: JUNIO 2017
MODALIDAD: ADMINISTRACION

PERFIL DE PROYECTO:	MONTO EN UVI	MONTO EN \$
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS APORTE NACION	2011042,54	\$ 40.880.503,90
Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructuras y Obras Complementarias	355300,22	\$ 7.223.253,50
Regularización - Promoción social y del cooperativismo	80914,90	\$ 1.645.000,00
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS APORTE ENTE EJECUTOR	121788,53	\$ 2.475.554,20
Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructuras y Obras Complementarias	284898,14	\$ 5.381.272,60
Regularización - Promoción social y del cooperativismo	93857,35	\$ 1.910.153,00
Valor de UVI al 30/06	20,33	\$ 59.626.827,20

IMPUTACION PRESUPUESTARIA	
A IMPUTAR 2017	489.511,53
A IMPUTAR 2018	1.835.669,25
A IMPUTAR 2019	122.377,88
	\$ 2.487.942,36

Componentes	Aportes	CRONOGRAMA DE INVERSION DE LAS OBRAS						MONTO TOTAL EN UVI
		1° DESEMBOLO	2° DESEMBOLO	3° DESEMBOLO	4° DESEMBOLO	5° DESEMBOLO	6° DESEMBOLO	
Construcción de Viviendas	Avance Físico	0,00%	15,00%	35,00%	55,00%	75,00%	90,00%	100,00%
	Avance Financiero	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	15,00%	5,00%	100,00%
	Aporte NACIÓN	402.268,51	402.268,51	402.268,51	402.268,51	301.701,38	100.567,12	2.011.342,54
	Aporte F.S.F.	20.294,76	20.294,76	20.294,76	20.294,76	20.294,74	20.294,74	121.788,53
	SUBTOTAL	422.563,27	422.563,27	422.563,27	422.563,27	321.996,13	120.861,86	2133111,07
Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Obras Complementarias	Avance Físico	0,00%	15,00%	35,00%	55,00%	75,00%	90,00%	100,00%
	Avance Financiero	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	15,00%	5,00%	100,00%
	Aporte NACIÓN	71.060,04	71.060,04	71.060,04	71.060,04	53.295,04	17.765,02	355300,22
	Aporte F.S.F.	44.116,02	44.116,02	44.116,02	44.116,02	44.116,03	44.116,03	264.696,14
	SUBTOTAL	115176,06	115176,06	115176,06	115176,06	97411,07	61881,05	619996,36
Regularización, Promoción social y del cooperativismo	Avance Físico	0,00%	15,00%	35,00%	55,00%	75,00%	90,00%	100,00%
	Avance Financiero	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	15,00%	5,00%	100,00%
	Aporte NACIÓN	16.182,98	16.182,98	16.182,98	16.182,98	12.137,24	4.045,74	80914,90
	Aporte F.S.F.	15.659,56	15.659,56	15.659,56	15.659,56	15.659,56	15.659,55	93.957,35
	SUBTOTAL	31842,54	31842,54	31842,54	31842,54	27796,80	19705,29	174872,25
Aporte NACIÓN	489.511,53	489.511,53	489.511,53	489.511,53	367.133,66	122.377,88	2.447.537,66	
Aporte F.S.F.	80.070,34	80.070,34	80.070,34	80.070,34	80.070,34	80.070,32	480.422,02	
TOTAL	569.581,87	569.581,87	569.581,87	569.581,87	447.204,00	202.446,20	2.927.979,68	

*[Signature]*

**RAMIRO MASJUAN**  
 Director Nacional  
 Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda  
 Secretaría de Vivienda y Hábitat  
 Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas

*[Signature]*

**Dr. IVAN KERR**  
 Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda  
 de la Secretaría de Vivienda y Hábitat  
 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

### ANEXO III

## REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

*(Artículo sustituido por art. 1° de la Resolución N° 411/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 28/10/2016. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.)*

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y

resguardo de dicha documentación;

f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

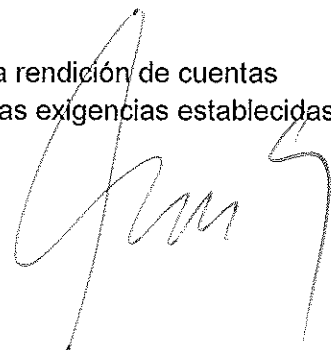
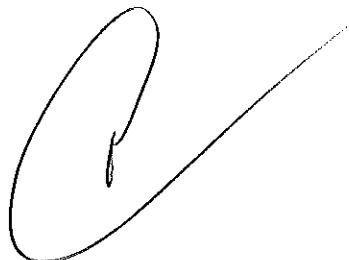
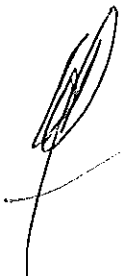
ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas



por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.



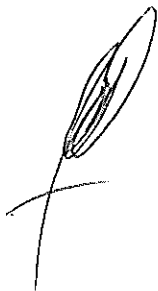
ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

*(Artículo sustituido por art. 2° de la Resolución N° 411/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 28/10/2016. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.)*

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.



ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, o bien endosar a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA aquellas garantías suscriptas en su favor, debiendo cubrir en cualquier caso el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como mínimo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas. En el caso de garantías endosadas, ante el eventual incumplimiento del contratista, la misma será devuelta al Ente contratante para su ejecución, siempre y cuando las sumas desembolsadas hubieren sido rendidas de conformidad con la norma y no se observaren incumplimientos.

*(Artículo sustituido por art. 3° de la Resolución N° 411/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 28/10/2016. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.)*

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio firma ológrafa**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-22390318 - VIVIENDA - BUENOS AIRES - PILAR - FUNDACION SAGRADA  
FAMILIA - 47 VIVIENDAS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.